

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-696

Folio No. 0000500086812

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500086812:

"Cuántos mexicanos se encuentran detenidos en cárceles extranjeras y a cuántos de ellos les ofrecen asistencia jurídica?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-108489.12 de fecha 3 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la información sobre el número total de mexicanos detenidos en el extranjero.

En este sentido, es importante señalar que la protección consular es a petición de parte. En particular, las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México en el exterior tienen conocimiento de la existencia de connacionales detenidos en el exterior cuando, 1) de conformidad con el Artículo 36, numeral 1, inciso B, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la autoridad informa al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado respectivo lo concerniente a su detención y solicitar asistencia, y éste ejerce ese derecho, y 2) cuando la Red Diplomática y consular de México en el exterior realiza visitas a cárceles y los connacionales solicitan dicha asistencia consular. Sin embargo, por múltiples razones, muchos mexicanos que son arrestados en el extranjero deciden no ejercer su derecho a recibir asistencia.

Asimismo, la legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar de manera automática información de los ciudadanos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos presos mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado, incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad por las autoridades extranjeras, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con un esquema informativo automático con el número total de nacionales detenidos en el extranjero.

Por otra parte, cabe destacar que ningún sistema penitenciario está obligado a clasificar a los reos extranjeros por nacionalidad, por lo que no en todos los casos las cárceles en el extranjero proveen a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México de listados precisos de presos mexicanos, dándose casos en los que algunos no cuentan incluso con el dato de la nacionalidad de los detenidos. En otros casos, los datos privados de cada reo son confidenciales y en la mayoría de los países (incluyendo México) están protegidos por la ley.

No obstante lo anterior, y con el fin de privilegiar el principio de máxima difusión contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica al solicitante que al 31 de mayo de 2012 las Representaciones de México en el mundo registraron 43,041 casos en el ámbito penal.

Es importante subrayar que las cifras se refieren al número de casos registrados por la Cancillería en el periodo indicado, independientemente de la fecha en que haya tenido lugar la detención del connacional.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-696

Folio No. 0000500086812

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Respecto a la pregunta "...a cuántos de ellos les ofrecen asistencia jurídica , se informa que las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México en el exterior tienen mandato legal para salvaguardar los intereses y derechos de los mexicanos en el exterior. Entre otras acciones, se realizan visitas programadas y especiales a centros de detención, cárceles y prisiones para atender solicitudes particulares, constatar las condiciones generales de la población penitenciaria mexicana y asesorar con respecto a su relación y trato con autoridades.

En este sentido, los 43,041 casos mencionados de connacionales detenidos y sujetos a un proceso penal, que han solicitado asistencia y comunicación consular, han recibido orientación legal inicial por parte del personal de las Embajadas y Consulados de México en el exterior, la cual consiste en proporcionarle información sobre los derechos que le asisten y, de manera general, sobre las características del proceso jurídico que enfrenta. Asimismo, la asistencia que recibe el interesado se orienta a verificar que su proceso sea conforme a Derecho y sin irregularidades. Para ello, los funcionarios consulares se relacionan y coadyuvan positivamente con los abogados defensores de oficio y/o con los abogados defensores privados, según corresponda.

En el caso particular de los Estados Unidos de América, donde se tiene registro del 96 por ciento del total de los casos de protección en el mundo, la prestación de servicios de asistencia jurídica se da en el marco de cuatro esquemas específicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

1. Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE). Este Programa inició en 1998 y fue institucionalizado en el año 2000, bajo el nombre de Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América. Con este programa los Consulados de México en Estados Unidos reciben recursos extraordinarios, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales ubicados en sus respectivas circunscripciones. Cabe señalar que existen montos máximos de ayuda establecidos, por lo que la asignación de éstos depende del tipo de caso que se presente. Por medio de su operación, entre el 1 de diciembre de 2006 y el 29 de mayo de 2012, se atendieron 34,302 casos en los que se logró una mejor defensa de la causa jurídica de los beneficiarios.

2. Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital. La Secretaría de Relaciones Exteriores creó este Programa en septiembre del año 2000, con el fin de proporcionar representación legal a los ciudadanos de origen mexicano que enfrentan la pena de muerte en los Estados Unidos, o cuyos procesos penales pudiera dar lugar a la pena capital. En el marco del Programa, del 1 de diciembre de 2006 al 29 de mayo 2012, se atendió un total de 1,034 casos, de los que 340 no ameritaron inclusión en el Programa porque los fiscales encargados de perseguir los casos se desistieron de solicitar la pena de muerte como castigo."

3. Programa Técnico Jurídico Especializado (PROTEJE). En septiembre del año 2010, se creó este Programa con el propósito de proporcionar representación legal para defender en cualquiera de las diversas fases de los procesos judiciales, a connacionales cuyos derechos hayan sido violados, así como para identificar casos emblemáticos de nacionales mexicanos y sentar precedentes en las cortes estadounidenses que benefician a otros connacionales. Hasta el 28 de mayo de 2012, se han atendido 64 casos que han sido referidos por 18 consulados en Estados Unidos.

4. Asesoría de Abogados Consultores. Se designan previa verificación de los documentos que los acrediten para ejercer en el país de que se trate, con la finalidad de brindar asesoría legal inicial gratuita a los connacionales y en su caso a la Red Diplomática y Consular de México en el exterior. En el caso de que un abogado consultor sea contratado por un connacional para que lo represente legalmente, éste cubrirá el monto de sus honorarios, mismos que deberán ser menores a la tarifa habitual."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-696

Folio No. 0000500086812

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a número total de mexicanos detenidos en el extranjero.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-108489.12 de fecha 3 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-696

Folio No. 0000500086812

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



de folio 0000500086812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF